

22508

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 468 de 1979, promovido por «Constructora Aparatos Refrigeración, S. A.» (CARSA), contra acuerdo del Registro de 17 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 468/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Constructora Aparatos Refrigeración, S. A.» (CARSA), contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Constructora Aparatos Refrigeración, Sociedad Anónima» (CARSA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1977, que concedió la marca internacional número 425.388 «Karsa», y contra el de 15 de junio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22509

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 638 de 1979, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 6 de febrero de 1978 y 30 de mayo de 1979. Expediente de marca número 624.565.

En el recurso contencioso-administrativo número 638/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 6 de febrero de 1978 y 30 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «The Procter & Gamble Company», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1978 y 30 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22510

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 646 de 1979, promovido por «Dr. Piper-Fleming & Co. KG.», contra acuerdo del Registro de 6 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 646/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Piper-Fleming & Co. KG.», contra resolución de este Registro de 6 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Dr. Piper-Fle-

ming & Co. Kommanditgesellschaft», contra los acuerdos del Registro Industrial de fechas 6 de abril de 1979 y 25 de abril de 1979, que concedieron la marca número 706.118, debemos anular y anulamos dicha concesión, anulando, asimismo, la petición del Registro de la misma, ordenando la cancelación de la marca de los libros del Registro, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22511

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 688 de 1979, promovido por «Delicatessen, S. A.», contra acuerdo del Registro de 9 de enero de 1978. Expediente de marca número 750.908.

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Delicatessen, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ochoa Blanco, en nombre y representación de «Delicatessen, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1978, y el denegatorio por silencio del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22512

ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 943/79, interpuesto por don José Luis Cerezo Pombo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 4 de marzo de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 943/79, interpuesto por don José Luis Cerezo Pombo y otros contra desestimación presunta por silencio de alzada sobre Resolución del IRYDA de 16 de mayo de 1979, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arnanas, en nombre y representación de don José Luis Cerezo Pombo y demás citados en el encabezamiento de esta resolución contra los acuerdos de 25 de abril de 1979 y 21 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de los actores a que su integración en el grupo Administrativo del IRYDA produzca sus efectos desde la fecha en que se incorporaron al citado Organismo. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

22513 *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se convoca el III Premio de Fotografía del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1983.*

Ilmos. Sres.: Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su vigésimo primera reunión, en la Lucha de Solidaridad Nacional o Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza.

Para ser consecuente con dicha política, que en el ejercicio anterior supuso el dar a conocer la dimensión a largo plazo del problema de la alimentación, se convocaron, mediante la promulgación de las Ordenes de este Ministerio de fechas 10 de junio de 1981 y de 26 de julio de 1982, el I y II Premios, respectivamente, de Fotografía y de Prensa del Día Mundial de la Alimentación.

En esta misma línea y con el fin de fortalecer estas actividades,

Este Ministerio viene a disponer:

Primero.—Se convoca el III Premio de Fotografía para galardonar la mejor fotografía publicada en España sobre temas relacionados con la situación alimentaria en la perspectiva del mundo desarrollado.

Segundo.—Las fotografías deberán ser tamaño 25,5 x 20 centímetros.

Tercero.—Los autores remitirán sus fotografías al Servicio Informativo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo de Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, antes del 16 de octubre de 1983.

Cuarto.—El premio será de cien mil (100.000) pesetas.

Quinto.—El Jurado estará presidido por el Director general de Política Alimentaria y compuesto por un representante de la Secretaría General Técnica, cuatro Periodistas especializados y, actuando como Secretario, el Jefe del Servicio Informativo del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto.—Las fotografías se exhibirán durante la semana previa a la concesión del premio en el lugar que oportunamente se anunciará.

Séptimo.—El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el 15 de octubre de 1983.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico del Departamento y Presidente del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

22514 *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se convoca el III Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1983.*

Ilmos. Sres.: Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su vigésimo primera reunión, en la Lucha de Solidaridad Nacional o Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza.

Para ser consecuente con dicha política, que en el ejercicio anterior supuso el dar a conocer la dimensión a largo plazo del problema de la alimentación, se convocaron, mediante la promulgación de las Ordenes de este Ministerio de fechas 10 de junio de 1981 y de 26 de julio de 1982, el I y II Premios, respectivamente, de Fotografía y de Prensa del día Mundial de la Alimentación.

En esta misma línea y con el fin de fortalecer estas actividades,

Este Ministerio viene a disponer:

Primero.—Se convoca el III Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación para galardonar el mejor trabajo o serie de trabajos que versen sobre temas relacionados con la

alimentación en general y los aspectos de producción y distribución de los alimentos y el papel que juegan los países desarrollados a la consecución de estos objetivos.

Segundo.—Podrán participar en este concurso todos los autores de trabajos periodísticos aparecidos en televisión, prensa y radio nacionales desde el 1 de agosto al 16 de octubre de 1983.

Tercero.—Los autores remitirán un ejemplar original del trabajo o serie de trabajos donde haya aparecido publicado y siete copias del mismo al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo de Infanta Isabel, 1, Madrid-7.

Cuarto.—El premio será indivisible, no podrá declararse desierto y estará dotado con doscientas mil (200.000) pesetas.

Quinto.—El Jurado estará presidido por el Director general de Política Alimentaria y compuesto por un representante de la Subsecretaría, un representante de la Secretaría General Técnica, cuatro Periodistas especializados y, actuando como Secretario, el Jefe del Servicio Informativo del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto.—El fallo del Jurado será inapelable y su resolución será publicada el día 15 de diciembre de 1983.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios y Director general de Política Alimentaria.

22515 *ORDEN de 30 de julio de 1983 por la que se convoca el II Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1983, relacionados con la alimentación en el mundo.*

Ilmos. Sres.: Con la publicación del Real Decreto 769/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su vigésimo primera reunión, en la Lucha de Solidaridad Nacional o Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza.

Con el fin de trascender el problema de la alimentación a todos los niños que se encuentran en edad escolar para que desde los primeros años educativos vayan tomando conciencia y se haga nacer en ellos la solidaridad con los acuciantes planteamientos que sufre el mundo por el problema del hambre,

Este Ministerio viene a disponer:

Primero.—Se convoca el II Premio de Trabajos Escolares para premiar la creatividad de temas relacionados con la producción de alimentos en el mundo y la alimentación en general.

Segundo.—Podrán participar las escuelas de niños que se encuentren cursando estudios de EGB en cualquiera de sus tres ciclos.

Tercero.—Los trabajos tendrán una extensión máxima de seis folios en el caso de que se trate de un trabajo de redacción, o bien una memoria de actividades si se trata de un trabajo práctico, pudiéndose en ambos casos acompañar de dibujos o gráficos relacionados con trabajos aplicativos en materia de alimentación.

Cuarto.—Los trabajos serán remitidos con anterioridad al 16 de octubre de 1983 al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo de Infanta Isabel, 1, Madrid 7.

Quinto.—El Jurado estará presidido por el Director general de Política Alimentaria y compuesto por un representante de la Subsecretaría de este Departamento, un representante de la Secretaría General Técnica y un representante de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

Sexto.—Se establecen los siguientes premios:

Un primer premio, consistente en material didáctico, según las necesidades de la Escuela, por una cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Dos segundos premios, consistentes en dos colecciones de libros, valoradas cada una en veinticinco mil (25.000) pesetas.

Diez accésits, consistentes en diez lotes de libros, valorados en diez mil (10.000) pesetas cada uno.

Séptimo.—El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el 8 de noviembre de 1983.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de julio de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios y Director general de Política Alimentaria.